



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 1072

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 16 de octubre del año 2018,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 67 DPS – GADMT – 2018 según guía de documentos internos N° M – 1270 de fecha 11 de octubre del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, referente a la unificación de varios lotes de terreno, de propiedad de la señora Tatiana Alexandra Segura Tapia;

Que: LOS SEÑORES PAUL ERNESTO RIVADENEYRA CARRANZA Y TATIANA ALEXANDRA SEGURA TAPIA, de estado civil casados, con cédulas de ciudadanía números 150045937-3 y 190027585-8, constan como propietarios de un lote de terreno urbano, ubicado en la parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo. Signado con el número "DOCE", manzana "D". Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con el lote número dos, en trece metros; SUR: Con la calle Portoviejo en trece metros; ESTE: Con el pasaje sin nombre y lote once en treinta metros; y, OESTE: Con el lote trece y catorce, en treinta metros. Dando una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. Adquirido por Escritura de COMPRA VENTA, otorgado por: EL SEÑOR FELIX TEODORO RIVADENEYRA PAZMIÑO, celebrada en la ciudad de Tena, ante el Notario Público Segundo Dr. Marcelo Tapia Villacrés, en fecha dos de junio del dos mil diecisiete, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena en fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR.

Que: LOS SEÑORES PAUL ERNESTO RIVADENEYRA CARRANZA Y TATIANA ALEXANDRA SEGURA TAPIA, de estado civil casados, con cédulas de ciudadanía números 150045937-3 y 190027585-8, constan como propietarios de dos lotes de terreno urbanos, ubicado en la parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo. Signado con el número "TRECE Y CATORCE", manzana "D". Comprendido dentro de los siguientes linderos: LOTE TRECE, MANZANA "D". NORTE.- Con el lote número catorce, en veinte y dos punto sesenta metros; SUR: Con la calle Portoviejo en veinte y dos punto cuarenta metros; ESTE: Con el lote doce en, quince metros; y, OESTE: Con la Avenida Puerto Napo, en quince metros. Dando una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. LOTE CATORCE, MANZANA "D". NORTE.- Con el lote número quince, en veinte y dos punto ochenta y un metros; SUR: Con el lote trece, en veinte y dos punto sesenta metros; ESTE: Con el lote doce, en quince metros; y, OESTE: Con la Avenida Puerto Napo, en quince metros. Dando una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Adquirido por Escritura de COMPRA VENTA, otorgado por: EL SEÑOR FELIX TEODORO RIVADENEYRA PAZMIÑO, celebrada en la ciudad de Tena, ante el Notario Público Segundo Dr. Marcelo Tapia Villacrés, en fecha dos de junio del dos mil diecisiete, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena en fecha dieciocho de mayo del año



dos mil dieciocho. SE HALLA EL PREDIO LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR;

Que, el primer inciso del Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos..."

Que, el Artículo 484 ibídem manifiesta: "Acordada la realización de la integración o unificación parcelaria de oficio, ésta será obligatoria para todos los propietarios o posesionanos de los lotes afectados y para los titulares de derechos reales o de cualquier otra situación jurídica existentes sobre ellos."

Que, el presente proyecto de unificación de los lotes No. 12, No. 13 y No. 14 de la Manzana "D", se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en los informes de Regulación Urbana No. 29823 y No. 29824 de fecha 11 de junio del 2018, y a la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales;

Que, el primer inciso del Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos..."

Que, el Artículo 484 ibídem manifiesta: "Acordada la realización de la integración o unificación parcelaria de oficio, ésta será obligatoria para todos los propietarios o posesionanos de los lotes afectados y para los titulares de derechos reales o de cualquier otra situación jurídica existentes sobre ellos."

Que, el presente proyecto de unificación de los lotes No. 12, No. 13 y No. 14 de la Manzana "D", se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en los informes de Regulación Urbana No. 29823 y No. 29824 de fecha 11 de junio del 2018, y a la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales,

RESOLVIÓ

Art. 1.- Aprobar el proyecto de unificación de los lotes de terreno de propiedad de los señores Paul Ernesto Rivadeneyra Carranza y Tatiana Alexandra Segura Tapia, ubicados en la Manzana "D", en la parroquia Puerto Napo, urbanización Inés Ernestina Pazmiño Guerra, calle Portoviejo y Av. Tena Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo, lote signado con el No. 12 de una superficie de 390,00 m², lote No. 13 de una superficie de 334,96 m², y lote No. 14 de una superficie de 340,56 m²; constituyéndose en uno solo cuerpo por la unificación de los anteriores, en el lote S/N, de una superficie total de 1.065,52 m².

RESUMEN DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
LOTE 12	390.00 m ²
LOTE 13	334,96 m ²
LOTE 14	340,56 m ²
ÁREA TOTAL LOTE s/n UNIFICADO	1.065,52 m ²



Art. 2.- Los propietarios Paul Ernesto Rivadeneyra Carranza y Tatiana Alexandra Segura Tapia, se sujetarán a las regulaciones que la Municipalidad realice; y, a lo que estipula el Artículo 51, de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana;

Art. 3.- La presente resolución deberá ser protocolizada en la Notaria Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.

Tena, 24 de octubre del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Unidad de Avalúos y Catastros
- ✓ Dirección de Gestión de Territorio
- ✓ Dirección Municipal del Registro de la Propiedad
- ✓ Dirección Procuraduría Síndica (expediente)
- ✓ Tatiana Alexandra Segura Tapia
- ✓ Archivo

